

- 144.1 Ratificar el Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Australia) (Georgia) (España); adherirse al Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Portugal);
- 144.2 Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Bélgica) (Estonia) (Hungria); adherirse al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Portugal) (Togo);
- 144.3 Avanzar hacia la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Chile);
- 144.4 Considerar la posibilidad de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Noruega);
- 144.5 Abolir oficialmente la pena de muerte y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Australia);
- 144.6 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Portugal);
- 144.7 Firmar y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Italia);
- 144.8 Considerar la posibilidad de retirar el resto de declaraciones y reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Rwanda);
- 144.9 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Croacia) (Montenegro);
- 144.10 Acelerar el proceso de ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Georgia);
- 144.11 Ratificar la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad (Armenia);
- 144.12 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y ajustar la legislación nacional de modo que esté en consonancia con las disposiciones del Estatuto (Austria);
- 144.13 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Estonia);
- 144.14 Ratificar y ajustar plenamente la legislación nacional al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, tal y como se recomendó con anterioridad (Letonia);
- 144.15 Estudiar la ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y adaptar plenamente la legislación a las obligaciones del Estatuto de Roma (Noruega);
- 144.16 Ratificar el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), de la Organización Internacional del Trabajo (Filipinas);
- 144.17 Adoptar un proceso abierto, basado en los méritos, al escoger a los candidatos para los órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 144.18 Adoptar las medidas necesarias para lograr la abolición completa de la pena de muerte (Brasil);
- 144.19 Considerar la posibilidad de cursar una invitación permanente a los titulares de mandatos de procedimientos especiales (Austria);
- 144.20 Continuar interactuando de forma constructiva con los mecanismos de procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Côte d'Ivoire);
- 144.21 Cursar una invitación permanente a los titulares de mandatos de procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Guatemala);
- 144.22 Cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales, tal como se recomendó con anterioridad (Letonia);
- 144.23 Adoptar medidas concretas para fortalecer la cooperación con los procedimientos especiales de las Naciones Unidas, en particular los del Consejo de Derechos Humanos (Portugal);
- 144.24 Aceptar el establecimiento de un componente permanente de derechos en la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental, habida cuenta de la persistente necesidad de una supervisión independiente e imparcial de la situación de los derechos humanos en el lugar, como se recomendó con anterioridad (Uruguay);

- 144.25 Comprometerse a cooperar completamente con las Naciones Unidas, especialmente con el Enviado Especial del Secretario General para el Sáhara Occidental (Zimbabue);
- 144.26 Observar las disposiciones de la resolución 2351 (2017) del Consejo de Seguridad, la cual prolonga el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental, y posicionarse con el principio de la libre determinación del pueblo saharauí (Mozambique);
- 144.27 Cooperar con el Enviado Especial del Secretario General para el Sáhara Occidental nombrado recientemente (Mozambique);
- 144.28 Aceptar la inclusión de la dimensión de derechos humanos en la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (Namibia);
- 144.29 Proseguir trabajando con el ACNUDH y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados para restablecer el programa de ayuda humanitaria para la población del Sáhara Occidental (Sierra Leona);
- 144.30 Cooperar plenamente con el Secretario General, los enviados especiales de la Unión Africana y el ACNUDH en lo relativo a la situación en el Sáhara Occidental (Sudáfrica);
- 144.31 Asegurar que el Código Penal esté completamente en consonancia con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Estonia);
- 144.32 Revisar el Código Penal y las leyes conexas para garantizar que cumplan las normas internacionales, garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, tipificar como delito la violación conyugal, despenalizar las relaciones sexuales fuera del matrimonio, abolir la discriminación contra los niños nacidos fuera del matrimonio, aumentar hasta los 18 años la edad mínima para contraer matrimonio, despenalizar las relaciones consentidas entre personas del mismo sexo y desarrollar programas de concienciación pública para abordar la estigmatización de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (Irlanda);
- 144.33 Continuar fortaleciendo su marco legislativo e institucional para promover y proteger los derechos humanos (Omán);
- 144.34 Aprobar y aplicar una ley amplia contra la discriminación (Ucrania);
- 144.35 Adoptar medidas para que la definición de tortura se ajuste a los requisitos de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Ghana);
- 144.36 Adherirse y ajustar la legislación nacional al Estatuto de Roma, entre otros medios a través de la incorporación de disposiciones para cooperar rápida y ampliamente con la Corte Penal Internacional (Guatemala);
- 144.37 Proseguir las medidas para consolidar los principios de los derechos humanos y las libertades públicas (Yemen);
- 144.38 Continuar incorporando los derechos humanos en los diferentes órganos y sectores nacionales (Egipto);
- 144.39 Continuar proporcionando la financiación necesaria para poner en marcha proyectos para aumentar la integración de los derechos humanos en las políticas públicas (Etiopía);
- 144.40 Consolidar la experiencia de la regionalización y proseguir con la participación de los jóvenes y las mujeres en todas las regiones del Reino, incluidas las provincias del Sur (Gabón);
- 144.41 Acelerar la implantación de la regionalización avanzada como medio para seguir promoviendo la participación de los ciudadanos de las 12 regiones del Reino, en particular las mujeres y los jóvenes, en la gobernanza política y económica del país (Indonesia);
- 144.42 Continuar con la aplicación de políticas y programas públicos sobre derechos humanos, entre ellos el papel efectivo de los parlamentarios en la promoción y protección de los derechos humanos (Filipinas);
- 144.43 Fortalecer los logros en el área de la consolidación de los derechos humanos (Senegal);
- 144.44 Continuar las reformas para consolidar el Estado de derecho y los mecanismos nacionales para la protección de los derechos humanos (Viet Nam);
- 144.45 Agilizar la creación de la Dirección para la Paridad y la Lucha contra Todas las Formas de Discriminación (Gabón);
- 144.46 Continuar los esfuerzos encaminados a apoyar el papel de los comités regionales del Consejo Nacional de Derechos Humanos, en particular en las provincias del sur (Jordania);
- 144.47 Establecer la Dirección para la Paridad y la Lucha contra Todas las Formas de Discriminación (Kuwait);
- 144.48 Establecer un mecanismo nacional de prevención efectivo, independiente y dotado de recursos suficientes que se ajuste a los requisitos del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Ghana);

- 144.49 Acelerar el proceso de establecimiento del mecanismo nacional de prevención de la tortura (Grecia);
- 144.50 Agilizar el proceso para el establecimiento del mecanismo nacional de prevención de la tortura, garantizando una participación inclusiva y amplia en dicho mecanismo (Guatemala);
- 144.51 Intensificar los esfuerzos dirigidos a luchar contra los casos de tortura y otros malos tratos por parte de agentes estatales, estableciendo para ello un mecanismo nacional de prevención de la tortura independiente y eficaz (España);
- 144.52 Velar por que se establezca rápidamente un mecanismo nacional de prevención que esté respaldado por una base legal y reciba los recursos humanos y financieros necesarios para desempeñar su mandato de manera eficiente e independiente (Suiza);
- 144.53 Establecer un mecanismo para la protección de los derechos de las personas con discapacidad (Madagascar);
- 144.54 Establecer un mecanismo nacional para la protección de los derechos de las personas con discapacidad (Bahrein);
- 144.55 Continuar promoviendo el papel de las instituciones nacionales de protección de los derechos humanos, apoyando a tal efecto las actividades de los comités regionales del Consejo Nacional de Derechos Humanos en diversas regiones, en particular en las ciudades de El Aaiún y Dajla, en las provincias del sur (Bahrein);
- 144.56 Apoyar la labor para la promoción y la protección de los derechos humanos realizada por el Consejo Nacional de Derechos Humanos mediante sus comités regionales en todo el territorio (República Centroafricana);
- 144.57 Proseguir los esfuerzos para establecer y consolidar instituciones y mecanismos nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Gabón);
- 144.58 Garantizar procesos que regulen el registro de las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las que defienden el derecho del pueblo saharauí a la libre determinación (Islandia);
- 144.59 Fortalecer las medidas adoptadas por el Consejo Nacional de Derechos Humanos encaminadas a la promoción y la protección de los derechos humanos, en particular mediante sus comités en todo el territorio (Madagascar);
- 144.60 Continuar reforzando el papel y la capacidad de la institución nacional de derechos humanos, a la que en marzo de 2016 le fue concedida la categoría A, de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) (Mauritania);
- 144.61 Garantizar que los procesos que regulan el registro de organizaciones de la sociedad civil, incluidas aquellas que defienden el derecho del pueblo saharauí a la libre determinación, se ajusten a las normas internacionales (Noruega);
- 144.62 Proseguir con las iniciativas gubernamentales destinadas a dotar a la institución nacional de derechos humanos de recursos presupuestarios suficientes (Togo);
- 144.63 Seguir adoptando medidas para promover la cultura de los derechos humanos y la educación en materia de derechos humanos (Líbano);
- 144.64 Proseguir con la experiencia positiva de organizar programas de fomento de la capacidad en materia de derechos humanos para los organismos encargados de hacer cumplir la ley (Azerbaiyán);
- 144.65 Proseguir con la formación en materia de derechos humanos para los funcionarios públicos (Líbano);
- 144.66 Promover la educación y la formación en materia de derechos humanos destinada a los funcionarios públicos, junto con el suministro de los recursos necesarios, en todos los niveles. Los trabajadores de los gobiernos locales, que son quienes tienen la mayor influencia directa en la población, suelen carecer de la formación en materia de derechos humanos o de los recursos necesarios para cumplir las normas internacionales de derechos humanos (República de Corea);
- 144.67 Garantizar la provisión de recursos humanos y financieros suficientes para poner en marcha programas y actividades de derechos humanos (Filipinas);
- 144.68 Permitir al pueblo del Sáhara Occidental ejercer su derecho a la libre determinación a través de un *referendum* democrático (Zimbabue);
- 144.69 Proseguir los esfuerzos encaminados a elaborar un marco nacional para el desarrollo humano que tenga en consideración la igualdad de género y la no discriminación (Túnez);
- 144.70 Despenalizar las relaciones homosexuales consentidas y liberar a quienes hayan sido encarcelados por esa razón (Uruguay);
- 144.71 Derogar el artículo 490 del Código Penal que tipifica las relaciones sexuales fuera del matrimonio a fin de eliminar los riesgos asociados al abandono y la estigmatización institucional de los niños nacidos fuera del matrimonio (Bélgica);
- 144.72 Prohibir la discriminación y penalizar la violencia contra las personas por motivos de su orientación sexual o

identidad de género (Canadá);

144.73 Poner fin a las formas de discriminación (incluidas las legales) a que hacen frente las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (Francia);

144.74 Despenalizar las relaciones consentidas entre adultos del mismo sexo (México);

144.75 Garantizar los mismos derechos a todos los ciudadanos, incluidos los del colectivo de personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, despenalizar las relaciones entre personas del mismo sexo y eliminar toda la legislación que discrimine por motivos de orientación sexual (España);

144.76 Aprobar y aplicar una ley amplia de lucha contra la discriminación que contenga una prohibición general de todas las formas de discriminación directa e indirecta (Hungría);

144.77 Despenalizar las relaciones sexuales consentidas, entre otros medios, a través de la derogación de las disposiciones de los artículos 489 a 493 del Código Penal, las cuales prohíben las relaciones sexuales entre el mismo sexo, las relaciones sexuales fuera del matrimonio y el adulterio (Países Bajos);

144.78 Aprobar una ley amplia contra la discriminación (Sudáfrica);

144.79 Adoptar medidas urgentes para derogar las normas que penalizan y estigmatizan a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, e investigar y castigar a los responsables de actos de discriminación o de violencia contra estas personas (Argentina);

144.80 Derogar la legislación que penaliza las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo, especialmente el artículo 489 del Código Penal (Islandia);

144.81 Proseguir con los esfuerzos encaminados a alcanzar los objetivos de la estrategia nacional de desarrollo sostenible para 2015-2020 (Omán);

144.82 Continuar elaborando y ejecutando programas de desarrollo y mejorando la capacidad económica de todo el país, incluidas las provincias del sur de Marruecos (Arabia Saudita);

144.83 Acelerar la puesta en marcha de la política nacional sobre el cambio climático (Cuba);

144.84 Fortalecer la incorporación de los derechos ambientales en la elaboración y la aplicación de las estrategias de desarrollo (Indonesia);

144.85 Revisar las disposiciones del Código Penal relativas al terrorismo y definir los delitos de terrorismo con mayor claridad y precisión (Hungría);

144.86 Revisar las disposiciones del Código Penal relativas al terrorismo, con miras a definir con mayor precisión los delitos de terrorismo y garantizar que la legislación se ajuste al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Albania);

144.87 En relación con la preocupación expresada recientemente por el Consejo Económico y Social respecto de la existencia de la berna, seguir aplicando el programa de desminado a lo largo de la berna e indemnizar a las víctimas (Namibia);

144.88 Continuar los esfuerzos para eliminar las minas terrestres y otros restos explosivos de guerra (Perú);

144.89 Adherirse y adaptar la legislación nacional al Tratado sobre el Comercio de Armas (Guatemala);

144.90 Aplicar las recomendaciones del segundo ciclo, recogidas en los párrafos 129.62 y 129.65 del documento A/HRC/21/3, y prohibir de manera inequívoca el castigo corporal en todos los lugares, entre ellos, el hogar, las instituciones de cuidado alternativo, las guarderías y los colegios (Haití);

144.91 Establecer una legislación que prohíba el castigo corporal y el maltrato de niños y niñas (Paraguay);

144.92 Abolir la pena de muerte (Francia);

144.93 Intensificar los debates nacionales con miras a abolir la pena de muerte (Italia);

144.94 Mantener la moratoria sobre la pena de muerte e intensificar el diálogo sobre la pena capital y sus efectos, con miras a abolirla completamente para todos los delitos (Montenegro);

144.95 Continuar el debate nacional actual sobre la abolición de la pena de muerte y estudiar la formalización de la moratoria *de facto* en vigor (Albania);

144.96 Mantener la moratoria *de facto* sobre el empleo de la pena de muerte, con miras a que sea completamente abolida, entre otros medios, mediante el proceso actual de reforma del Código Penal (Rwanda);

144.97 Proseguir el debate nacional sobre la abolición de la pena de muerte (Sudáfrica);

144.98 Considerar la posibilidad de hacer oficial la moratoria *de facto* sobre la pena de muerte (Ucrania);

- 144.99 Considerar la posibilidad de abolir la pena capital (Namibia);
- 144.100 Eliminar la pena de muerte de la legislación nacional (Paraguay);
- 144.101 Mantener la moratoria sobre la pena de muerte, para después abolirla definitivamente (Austria);
- 144.102 Continuar los programas socioeconómicos destinados a las personas detenidas relativos a su reinserción social y profesional tras el período de detención, en particular en favor de las mujeres y los jóvenes (la República Centroafricana);
- 144.103 Acelerar el proceso de revisión del marco jurídico que regula los centros penitenciarios, con miras a que se ajuste a las normas internacionales (Chipre);
- 144.104 Adoptar las medidas necesarias para solucionar el problema del hacinamiento en las prisiones (Grecia);
- 144.105 Continuar con la mejora de las condiciones en los centros penitenciarios, reducir el hacinamiento, adoptar alternativas a la prisión preventiva y ofrecer asistencia médica adecuada a los detenidos (Kenya);
- 144.106 Acelerar el proceso de revisión del marco jurídico que regula las prisiones, con miras a que se ajuste a las normas internacionales y a la Constitución de 2011 (Pakistán);
- 144.107 Aprobar las reformas del Código de Procedimiento Penal propuestas para garantizar que se respeten las garantías y las salvaguardias durante la detención (Ghana);
- 144.108 Fortalecer los mecanismos nacionales y la cooperación internacional para luchar contra la trata de personas, especialmente contra el turismo sexual infantil (Honduras);
- 144.109 Proseguir con los esfuerzos encaminados a luchar contra la trata de personas y a garantizar que, cuando se aplique la ley adoptada a este respecto, se preste una atención especial a los grupos vulnerables (Qatar);
- 144.110 Elaborar una estrategia nacional para abordar las formas contemporáneas de esclavitud y ratificar el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930, de la Organización Internacional del Trabajo (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 144.111 Eliminar las prácticas restrictivas contra los cristianos y otras minorías, entre ellas las limitaciones a las actividades religiosas y a la libertad de pensamiento y de conciencia, de conformidad con el derecho internacional (Kenya);
- 144.112 Garantizar que las disposiciones pertinentes del Código Penal se ajusten a las obligaciones que incumben a Marruecos en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en particular las referentes a la libertad de expresión y de opinión (Zambia);
- 144.113 Abstenerse de acudir a otras leyes distintas del Código de la Prensa cuando se traten delitos relativos a la libertad de expresión (Dinamarca);
- 144.114 Garantizar plenamente las libertades de expresión y de asociación y adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que los defensores de los derechos humanos puedan realizar su labor (Francia);
- 144.115 Continuar trabajando para mejorar la libertad de expresión, aplicando a tal efecto la ley por la que se establece el Consejo Nacional de la Prensa (Qatar);
- 144.116 Examinar las disposiciones del Código Penal relativas a la libertad de expresión, para que se ajusten al artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Países Bajos);
- 144.117 Garantizar que las disposiciones de la Constitución relativas a la libertad de prensa, la libertad de opinión y de expresión y la libertad de reunión y de asociación sean respetadas, incluso en el caso de quienes deseen expresar su opinión acerca de la situación en el Sáhara Occidental (Suecia);
- 144.118 Poner fin al enjuiciamiento de periodistas en aplicación del Código Penal por ejercitar de manera pacífica el derecho a la libertad de opinión y de expresión y por garantizar el derecho a la información (Suecia);
- 144.119 Poner fin al enjuiciamiento y liberar a los periodistas y a otras personas detenidas únicamente por ejercer el derecho a la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación (Estados Unidos de América);
- 144.120 Crear y mantener, en la ley y en la práctica, un entorno seguro y favorable para la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos, incluido en el Sáhara Occidental y en relación con él, mediante la revisión del Código Penal y la eliminación de las limitaciones a la libertad de expresión, examinar el sistema de registro de asociaciones y de notificación de concentraciones y aplicar las normas de forma coherente a todas las concentraciones pacíficas, independientemente de cuál sea su objeto (Irlanda);
- 144.121 Eliminar los obstáculos a las asociaciones no gubernamentales que soliciten a las autoridades ser registradas (Suecia);
- 144.122 Aprobar los formularios de solicitud de licencia para todas las asociaciones no gubernamentales que soliciten

ser registradas de conformidad con la ley, incluidas las organizaciones que defienden a los miembros de las poblaciones minoritarias (Estados Unidos de América);

144.123 Llevar a cabo investigaciones completas, imparciales e independientes sobre todas las denuncias de corrupción o de abuso por parte de las fuerzas de seguridad, y procesar a los responsables cuando proceda (Estados Unidos de América);

144.124 Tomar medidas adicionales para garantizar la independencia del poder judicial, que es un aspecto importante para garantizar juicios imparciales de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos (Australia);

144.125 Completar las reformas del sistema judicial (Kuwait);

144.126 Acelerar la aplicación de la Carta de la Reforma del Sistema Judicial, (Sri Lanka);

144.127 Continuar completando el proceso de reforma del sistema judicial y garantizar la independencia del poder judicial, de conformidad con los requisitos constitucionales pertinentes (Sudán);

144.128 Revisar el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal como parte de la reforma en curso del sistema judicial (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

144.129 Adoptar las medidas necesarias para derogar todas las disposiciones legales que establecen diferencias entre los niños nacidos dentro del matrimonio y los nacidos fuera del matrimonio, en particular las que figuran en el Código de Familia y son discriminatorias contra esos niños (Argentina);

144.130 Analizar la legislación existente y derogar todas las normas, en particular las del Código de Familia, que contravengan el principio de igualdad entre los hijos, o que constituyan una discriminación de los derechos del niño (Chile);

144.131 Derogar todas las disposiciones discriminatorias relativas a los niños nacidos fuera del matrimonio (Congo);

144.132 Derogar la disposición que impide a la mujer marroquí transmitir la nacionalidad a su marido extranjero (Congo);

144.133 Derogar las disposiciones que niegan a las mujeres la custodia legal de los hijos menores en igualdad de condiciones con los hombres (Dinamarca);

144.134 Abolir la criminalización de las madres solteras, permitir el pleno reconocimiento jurídico de los niños nacidos fuera del matrimonio (entre otras cuestiones, respecto del nombre y el derecho a la sucesión), e introducir pruebas de ADN para determinar la paternidad (Alemania);

144.135 Considerar la posibilidad de eliminar en los documentos de identidad toda información que pueda provocar discriminación contra los niños nacidos fuera del matrimonio (Perú);

144.136 Mejorar los procedimientos actuales para inscribir a los niños, de forma que se garantice la igualdad entre ellos y un trato jurídico libre de toda discriminación (Serbia);

144.137 Derogar las disposiciones del Código de Familia que discriminan a los niños nacidos fuera del matrimonio (Togo);

144.138 Retirar de los documentos de identidad cualquier referencia que permita identificar a un niño nacido fuera del matrimonio, y derogar todas las disposiciones que sean discriminatorias contra esos niños, en especial las recogidas en el Código de Familia (Turquía);

144.139 Eliminar las tasas para la obtención de certificados de nacimiento y facilitar la expedición de esos certificados para todos los niños refugiados que todavía no lo tengan (Turquía);

144.140 Dedicar más recursos para la aplicación de políticas nacionales en favor de los grupos sociales vulnerables (Viet Nam);

144.141 Proseguir y acelerar las iniciativas encaminadas a promover los derechos económicos, sociales y culturales para toda la población (Djibouti);

144.142 Proseguir los esfuerzos para promover y proteger los derechos económicos y sociales mediante el desarrollo de estrategias que fomenten la inversión y el empleo (Arabia Saudita);

144.143 Mejorar la identificación de posibles beneficiarios de los programas de protección social (República Islámica del Irán);

144.144 Continuar promoviendo la consolidación de las políticas sociales y luchando contra la pobreza y la desigualdad, ambas todavía presentes (Angola);

144.145 Proseguir los esfuerzos destinados a proteger los derechos económicos y sociales mediante la ejecución de programas para luchar contra la pobreza, en el marco de la Iniciativa Nacional para el Desarrollo Humano (Côte d'Ivoire);

- 144.146 Continuar la aplicación de políticas para luchar contra la pobreza y promover el desarrollo económico (Egipto);
- 144.147 Continuar la labor encaminada a reducir la pobreza y subsanar la diferencia salarial entre las diferentes regiones y entre las zonas rurales y urbanas (República Islámica del Irán);
- 144.148 Continuar fortaleciendo los programas para reducir la pobreza a través de la Iniciativa Nacional para el Desarrollo Humano (Pakistán);
- 144.149 Compartir con otros su experiencia en la esfera del desarrollo humano y la reducción de la pobreza (Sudán del Sur);
- 144.150 Continuar adoptando medidas para seguir mejorando la vida de las personas vulnerables del país (Brunei Darussalam);
- 144.151 Garantizar una distribución equitativa de los recursos entre las zonas urbanas y las rurales (Estado de Palestina);
- 144.152 Proseguir con la buena labor realizada para reducir en el país la prevalencia de la alta tasa de desempleo (Bangladesh);
- 144.153 Continuar promoviendo el desarrollo económico y social para aumentar de manera constante la calidad de vida de las personas, con miras a ofrecer una base firme para el disfrute de todos los derechos humanos (China);
- 144.154 Fortalecer las leyes que garantizan la reducción de la tasa de desempleo e incrementar las oportunidades laborales, para contribuir al logro del desarrollo sostenible (Iraq);
- 144.155 Proseguir los esfuerzos encaminados a reducir la tasa de desempleo entre los jóvenes, por ejemplo reforzando los programas de formación vocacional (Libia);
- 144.156 Entablar diálogos para iniciar una cooperación que permita la aplicación de las mejores prácticas y métodos para reducir el desempleo, el subempleo y el trabajo informal; fortalecer las políticas destinadas a la creación de empleo y al empleo de los jóvenes (Paraguay);
- 144.157 Seguir fortaleciendo la promoción de los derechos ambientales a través de su incorporación a los planes de desarrollo socioeconómico en todo el Reino (Emiratos Árabes Unidos);
- 144.158 Continuar aplicando políticas y desarrollando infraestructuras para aumentar el acceso al empleo, en particular para los jóvenes (Singapur);
- 144.159 Aprobar un proyecto de ley que regule las condiciones laborales de los trabajadores domésticos (Turquía);
- 144.160 Continuar ofreciendo cobertura médica básica a sus ciudadanos, incluidos los ancianos (Brunei Darussalam);
- 144.161 Mejorar el sistema de protección social, con miras a ampliar la cobertura médica y social a todos los ciudadanos (Cuba);
- 144.162 Como medida de seguimiento de las recomendaciones del segundo ciclo, recogidas en los párrafos 129.98, 129.102, 129.111, 129.116, 129.117 y 130.9 del documento A/HRC/21/3, incrementar las inversiones en la educación pública, con miras a aumentar los salarios de los profesores e introducir programas de formación profesional y técnica (Haití);
- 144.163 Aumentar el acceso a los servicios de salud en las zonas rurales, especialmente para reducir la mortalidad y la morbilidad maternas (República de Corea);
- 144.164 Seguir promoviendo la atención y las consultas prenatales con miras a reducir la necesidad de realizar un transporte urgente durante el parto y reducir así el riesgo de muerte entre las madres y los niños (Tailandia);
- 144.165 Adoptar más medidas específicas para promover una educación inclusiva para todos (Armenia);
- 144.166 Aplicar la visión estratégica de la reforma educativa para 2015-2030 (Burundi);
- 144.167 Proseguir los esfuerzos destinados a promover la educación inclusiva, mejorando el acceso a la educación de las personas con discapacidad (Ecuador);
- 144.168 Continuar fortaleciendo el derecho a la educación (Mauricio);
- 144.169 Poner en práctica una estrategia o un plan de acción para luchar contra el analfabetismo (Níger);
- 144.170 Considerar la eliminación de las diferencias en la escolarización entre las ciudades y las zonas rurales, entre niños y niñas y entre las minorías (Perú);
- 144.171 Aplicar medidas para garantizar una educación inclusiva para todos en los niveles de enseñanza primaria, secundaria y universitaria (Portugal);
- 144.172 Adoptar más medidas en la esfera de la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales, en

particular en el sector educativo, prestando una atención especial a la matriculación de las niñas y los niños en las zonas rurales (Rumania);

144.173 Apoyar el derecho a la educación, aplicando para ello la visión estratégica de la reforma educativa para 2015-2030 (Arabia Saudita);

144.174 Consolidar y apoyar la promoción de la educación para los niños vulnerables económicamente (Sudán del Sur);

144.175 Proseguir las iniciativas para garantizar que todos los niños se matriculen en la enseñanza primaria, y estudiar las medidas necesarias para llegar a los niños privados de educación (Estado de Palestina);

144.176 Proseguir las iniciativas para promover el derecho a la educación combatiendo el fenómeno de la deserción escolar (Sudán);

144.177 Proseguir los esfuerzos para reformar el sistema de enseñanza pública y mejorar la calidad de la enseñanza pública, con miras a lograr la igualdad de oportunidades entre las clases sociales (Túnez);

144.178 Intensificar los esfuerzos para garantizar la escolarización de todos los niños en los niveles de primaria y secundaria (Turquía);

144.179 Examinar y, cuando sea necesario, adaptar los planes de estudio escolares y preescolares, los métodos docentes y las prácticas escolares al objeto de fomentar la eliminación de los estereotipos y la discriminación por motivos de género, así como promover el empoderamiento de las niñas desde una edad temprana (Botswana);

144.180 Promover programas que fomenten la educación de los niños, especialmente la de las niñas en los pueblos, y que beneficien a los grupos vulnerables (Emiratos Árabes Unidos);

144.181 Proseguir las iniciativas para promover los derechos culturales a través de programas para la protección y la revitalización de la diversidad del legado cultural que conforma la identidad marroquí, incluido el legado hasaní en las provincias del sur (Emiratos Árabes Unidos);

144.182 Seguir promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres en las políticas públicas (Egipto);

144.183 Seguir promoviendo la igualdad de género y la participación de la mujer en la política y en el servicio público (República Democrática Popular Lao);

144.184 Continuar con los encomiables esfuerzos para promover y proteger los derechos de las mujeres y los niños (Mauritania);

144.185 Revisar todas las leyes y las costumbres que discriminan por motivos de género y adaptarlas al derecho y a las normas internacionales y adoptar medidas para seguir mejorando la protección de las mujeres víctimas de la violencia, entre otros medios, mediante la reforma del Código Penal para garantizar la penalización de la violación conyugal (Suecia);

144.186 Revisar el Código de Familia para prohibir la poligamia y el matrimonio de menores, así como para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en relación con la sucesión y el derecho a la custodia (Noruega);

144.187 Como medida de seguimiento de las recomendaciones del segundo ciclo, recogidas en los párrafos 129.19, 129.22, 129.27, 129.39, 129.40, 129.43, 129.78, 129.88, 129.93 y 131.7 del documento A/HRC/21/3, intensificar los esfuerzos encaminados a mejorar los derechos económicos, sociales y culturales de la población femenina y conseguir su plena participación (Haití);

144.188 Aprobar una legislación amplia e integral para eliminar la discriminación y todas las formas de violencia contra la mujer y promover su avance en todos los ámbitos, incluido el económico (Honduras);

144.189 Fortalecer el marco legal actual, con miras a proteger a las mujeres frente a todas las formas de violencia y eliminar todas las normas legales discriminatorias basadas en el género (Chile);

144.190 Adoptar todas las medidas necesarias para fortalecer la lucha contra la violencia doméstica y la violencia sexual contra las mujeres (Francia);

144.191 Adoptar las medidas apropiadas, teniendo en cuenta sus obligaciones internacionales, para prevenir el matrimonio de menores (Myanmar);

144.192 Continuar aplicando medidas prácticas en los niveles nacional y local para garantizar la igualdad de género y combatir la discriminación contra las mujeres (Singapur);

144.193 Proseguir con los esfuerzos para combatir la violencia contra las mujeres (Túnez);

144.194 Modificar la legislación nacional para eliminar todas las formas de discriminación por motivos de género y para proteger los derechos de las mujeres y de los niños (Australia);

144.195 Acelerar la aprobación del proyecto de ley núm. 103.13 de lucha contra la violencia contra la mujer, al tiempo que se tiene en cuenta la importancia de ampliar la protección para las mujeres víctimas de la violencia, y penalizar la

violación conyugal (Bélgica);

144.196 Proseguir los esfuerzos encaminados a mejorar la legislación relativa a la violencia contra la mujer, para que se ajuste a las normas internacionales, entre otros medios, abordando las dimensiones de la prevención, la protección y la asistencia y derogando las disposiciones discriminatorias relativas a la custodia, el matrimonio, la sucesión y el traspaso de la nacionalidad (Brasil);

144.197 Tipificar la violación conyugal y las amenazas de violencia como parte del proyecto de ley núm. 103.13 de lucha contra la violencia contra la mujer, y aplicar programas de ayuda a las víctimas patrocinados por el Estado (Canadá);

144.198 Aplicar medidas adecuadas para garantizar una protección completa y efectiva de las mujeres frente a la violencia doméstica y acelerar el proceso de redacción de un proyecto de ley que se ajuste a las normas internacionales en este ámbito (Alemania);

144.199 Fortalecer el marco jurídico para evitar la discriminación y la violencia contra las mujeres, en especial la violencia doméstica (Italia);

144.200 Acelerar el proceso de aprobación del proyecto de ley para la eliminación de la violencia contra las mujeres (Jordania);

144.201 Seguir armonizando la legislación, las políticas y los programas que afianzan los derechos del niño, de forma que se evite que los niños trabajen en condiciones nocivas, se ponga fin a los matrimonios precoces y se penalicen todas las formas de explotación infantil (Kenya);

144.202 Aprobar una legislación específica sobre la violencia contra las mujeres, que incluya las disposiciones penales y civiles necesarias para abordar la violencia doméstica y el acoso sexual contra las mujeres y las niñas (México);

144.203 Aplicar con rapidez la legislación sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (Noruega);

144.204 Aprobar una ley general de violencia contra la mujer, de conformidad con las normas internacionales, proporcionando los medios para su aplicación efectiva (Paraguay);

144.205 Fortalecer la legislación para garantizar la igualdad de género, en especial con miras a prevenir la violencia contra las mujeres y para detener los matrimonios precoces y forzados (República de Corea);

144.206 Acelerar la aprobación de la ley para la eliminación de la violencia contra la mujer y la adopción de la definición internacional de violencia por motivos de género (Eslovenia);

144.207 Seguir avanzando en la lucha contra todas las formas de discriminación y de violencia contra la mujer, poniendo en marcha la Dirección para la Paridad y la Lucha contra Todas las Formas de Discriminación (España);

144.208 Aprobar y aplicar una ley amplia y no discriminatoria sobre la violencia contra las mujeres y las niñas (Suiza);

144.209 Aplicar legislación específica para prevenir, investigar y castigar la violencia contra las mujeres (Uganda);

144.210 Modificar el nuevo protocolo de la ley del aborto para dar a las mujeres el derecho al aborto en caso de incesto o violación, tomando como base únicamente el informe policial (Eslovenia);

144.211 Incrementar los esfuerzos para combatir la violencia contra la mujer, haciendo cumplir estrictamente las leyes pertinentes, y mejorar los mecanismos de apoyo a las víctimas (Tailandia);

144.212 Adoptar medidas adicionales sobre la violencia doméstica (Grecia);

144.213 Modificar la legislación sobre la sucesión en el Código de Familia, de forma que se respete la igualdad de género, tal como estipula el artículo 19 de la Constitución de Marruecos (Canadá);

144.214 Aprobar medidas apropiadas con miras a una mayor integración de las mujeres en las actividades económicas, y garantizarles el derecho a un trato equitativo y a la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor (Serbia);

144.215 Seguir reformando el Código de Familia para eliminar todas las excepciones que permiten el matrimonio de niños menores de 18 años (Botswana);

144.216 Asegurar que se respeten los 18 años como edad mínima para contraer matrimonio, entre otros medios, evitando que los jueces autoricen a los niños a contraer matrimonio en virtud del artículo 20 del Código de Familia (Canadá);

144.217 Eliminar la práctica nociva del matrimonio precoz y concienciar a la población y a los padres sobre la protección efectiva de las niñas menores (Croacia);

144.218 Fortalecer las medidas encaminadas a erradicar el matrimonio infantil y acelerar la aprobación de legislación que abole el matrimonio forzado de menores (Sierra Leona);

144.219 Adoptar medidas para contrarrestar la tendencia de las autorizaciones judiciales de matrimonios de menores, entre otros medios, mediante la aplicación de las reformas necesarias al Código de Familia (Suecia);

- 144.220 Fortalecer la promoción de la participación política de las mujeres y los jóvenes (Ecuador);
- 144.221 Proseguir los esfuerzos encaminados a promover la participación política de la mujer (Jordania);
- 144.222 Adoptar medidas más eficaces para proteger mejor los derechos de los niños, las personas con discapacidad, los migrantes y otros grupos vulnerables (China);
- 144.223 Proseguir los esfuerzos para garantizar que los niños y los adolescentes vulnerables de las comunidades rurales tengan acceso a una educación de calidad y a servicios de atención de salud (República Democrática Popular Lao);
- 144.224 Continuar fortaleciendo las políticas públicas pertinentes sobre la promoción y la protección de los derechos humanos, en especial los derechos de los niños, los migrantes, los solicitantes de asilo y las personas con discapacidad (Rumania);
- 144.225 Proseguir los esfuerzos para luchar contra el trabajo infantil mediante la aplicación efectiva de la ley sobre las condiciones laborales y empleo de los trabajadores domésticos (Maldivas);
- 144.226 Prohibir y tipificar explícitamente el reclutamiento y la utilización en hostilidades de niños menores de 18 años (Ucrania);
- 144.227 Proseguir los esfuerzos encaminados a proteger y promover los derechos humanos de los grupos vulnerables, entre ellos las personas con discapacidad y los niños (Chipre);
- 144.228 Acelerar aún más los esfuerzos para promover los derechos de las mujeres y de los niños, en especial de aquellos con discapacidad (Georgia);
- 144.229 Continuar adoptando medidas amplias para integrar mejor en la sociedad a las personas con discapacidad (Hungría);
- 144.230 Continuar reforzando la aplicación de políticas públicas relativas a las personas con discapacidad (Libia);
- 144.231 Integrar la lengua de señas en los medios públicos y ofrecer formación sobre ese campo a los intérpretes (Madagascar);
- 144.232 Proseguir con los importantes esfuerzos encaminados al desarrollo de los idiomas nacionales y la promoción y la protección del idioma y el legado cultural amazigh (Bangladesh);
- 144.233 Proseguir los esfuerzos para introducir la enseñanza del idioma y la cultura amazigh (Burundi);
- 144.234 Proseguir los esfuerzos encaminados a la promoción y la conservación del legado cultural saharauí hasaní, tal como consagra la Constitución de 2011 (Burundi);
- 144.235 Continuar adoptando las medidas legislativas y las políticas de protección necesarias para garantizar la educación en todos los niveles de la población amazigh y saharauí, así como el pleno disfrute de los derechos a manifestarse y a participar en la vida cultural del país, conservando sus tradiciones y su identidad (México);
- 144.236 Garantizar el acceso pleno y en pie de igualdad de los pueblos amazigh y saharauí a los recursos socioeconómicos, incluido el acceso a la educación superior y a clases de lengua tradicional (Sierra Leona);
- 144.237 Continuar aplicando la política de promoción efectiva y protección de los derechos de los migrantes (República Centroafricana);
- 144.238 Proseguir con los esfuerzos encaminados a promover y proteger los derechos de los migrantes (Djiboutí);
- 144.239 Revisar exhaustivamente la legislación nacional sobre migración y asilo (Honduras);
- 144.240 Acelerar el examen del marco jurídico sobre migración y asilo, con miras a que se ajuste al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Uganda);
- 144.241 Considerar la posibilidad de compartir con otros países la experiencia marroquí con respecto a la protección y la promoción de los derechos de los migrantes (Senegal);
- 144.242 Adherirse e incorporar al derecho interno las convenciones relativas al estatuto de las personas apátridas y a la reducción de los casos de apatridia, con miras a conceder la nacionalidad a los niños que de otro modo seguirían siendo apátridas (Kenya);
- 144.243 Permitir al pueblo saharauí que ejerza libremente su derecho inalienable a la libre determinación de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General y, en este contexto, aceptar un calendario propuesto por el Secretario General para la organización de un *referendum* sobre la libre determinación en el Sáhara Occidental (Namibia);
- 144.244 Desarrollar y poner en práctica medidas independientes y creíbles que aseguren el pleno respeto de los derechos humanos en el Sáhara Occidental, incluida la libertad de expresión y de reunión (Islandia).
145. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo

de Trabajo en su conjunto.